



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1056

Palmira, Valle del Cauca, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2016-00218-00
Demandante:	LUIS ELADIO MANCHABAJÓY
Demandado:	JHON ALEXANDER CERON ORTEGA

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues no se tuvo en cuenta la liquidación aprobada mediante providencia del 26 de julio de 2018, el juzgado al tenor del núm. 3º del art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

CAPITAL	\$ 338.049
FECHA INICIAL	18-jul-18
FECHA FINAL	3-jun-20
TASA PACTADA	2,17
TOTAL MORA	\$ 160.334
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 338.049
SALDO INTERESES	\$ 160.334
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 498.383

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 3 de junio de 2019 en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$498.383).

De otra parte, en atención a la solicitud allegada el día 6 de julio de 2020 y que una vez revisada la página del Banco Agrario sección depósitos judiciales, se pudo evidenciar que el último descuento realizado al demandado JHON ALEXANDER CERON ORTEGA en cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso sobre la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe en la empresa PROING S.A. fue el 8 de septiembre de 2017 y a partir de esa fecha los suspendió sin informar al Juzgado, se ordena **REQUERIR** al Pagador de dicha entidad para que a la mayor brevedad informe la razón por la cual suspendió el mencionado descuento, téngase en cuenta que el numeral 3º del artículo 44 numeral del C. G. del P. establece las sanciones a que puede hacerse acreedor por incumplimiento a la orden judicial.

Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. **043** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ce39eebf7e6065c4e4d79a263a12974df53a3e15858d447af78df17f52
1936f**

Documento generado en 10/09/2020 03:40:32 p.m.